JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2024-00102-00**
Solicitante: **DIANA MILENA GONZÁLEZ SALDAÑA**
Actuación: **Concede amparo / A.S.**

Neiva, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo que **DIANA MILENA GONZÁLEZ SALDAÑA** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para que le designen un apoderado que la represente y promueva proceso de DIVORCIO, contra LUIS JAIME VALDERRAMA CUELLAR, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho lo concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Amparo de Pobreza a **DIANA MILENA GONZÁLEZ SALDAÑA**, identificada con C.C. No. 36.314.954 de Neiva, Huila, quien señala como dirección Calle 56 No. 21-73 Barrio Las Palmas, de la ciudad de Neiva, correo electrónico dianavalerygonzalez@gmail.com y abonado telefónico 3166529067, para efectos de notificación, para que le designen un apoderado que la represente y promueva proceso de DIVORCIO, contra LUIS JAIME VALDERRAMA CUELLAR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para que lo represente en el citado proceso, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez